



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Teruel al Juez de primera instancia de Mora para procesar á D. Pedro Martinez y á Evaristo Lacort, administrador y mozo de barrera del portazgo de la Jaquesa, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Teruel ha negado al Juez de primera instancia de Mora la autorizacion que solicitó para procesar á D. Pedro Martinez y á Evaristo Lacort administrador y mozo de barrera del portazgo de la Jaquesa:

Resulta:

Que el cargo formulado contra estos empleados consiste en haber exigido mas derechos que los marcados en el arancel á los transeuntes, segun la declaracion de varios de estos.

Que el Juez de primera instancia pidió la autorizacion de que se trata, entendiendole con el Promotor fiscal que es llegado el caso de aplicar el artículo 238 del Código penal, y el Gobernador la denegó fundándose con el Consejo provincial en que, á tenor de lo que previenen las dispo-

siciones vigentes, corresponde únicamente conocer de los hechos denunciados á la Direccion general de Obras públicas.

Que tratándose de hacer constar la calidad de empleados que pudieran tener los presuntos reos, se ha unido al testimonio de los autos una certificacion en que se dice que en una causa instruida en el mismo Juzgado de Mora aparece que el portazgo de Jaquesa estaba arrendado bajo las condiciones propias de esta clase de contratos, y que el Administrador y dependientes de quienes se trata fueron empleados por el arrendatario y no por el Gobierno.

Visto el art. 4.º de la ley de 2 de Abril de 1845, segun el que corresponde al Jefe político, hoy Gobernador, conceder ó negar con arreglo á las leyes ó instrucciones la autorizacion competente para procesar á los empleados y corporaciones dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones.

Visto el art. 331 del Código penal, á tenor del que para los efectos del tit. 8.º del mismo que trata de los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos, se reputa empleado todo el que desempeña un cargo público, aunque no sea de Real nombramiento ni reciba sueldo del Estado.

Considerando:

1.º Que las razones que ha tenido el Gobernador de la provincia de Teruel para negar la autorizacion pueden servir de fundamento en todo caso para provocar competencia si entendiendole que la materia, objeto del procedimiento judicial es propia de la administracion por sí misma, ó

como cuestion previa.

2.º Que sin entrar en el fondo de la cuestion, se observa ante todo que, á tenor de las disposiciones citadas, el Administrador y dependientes del portazgo de la Jaquesa no pueden ser reputados empleados públicos para los efectos de la autorizacion de que se trata porque no dependen directamente de la autoridad del Gobernador, ni desempeñan un cargo público, sino del particular miéntras del arrendatario del portazgo, si bien sujetándose á lo prevenido en las disposiciones vigentes para el cumplimiento del contrato celebrado por dicho arrendatario con la Administracion.

La Seccion opina que debe declararse innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Mora, sin perjuicio de que el Gobernador de la provincia de Teruel requiera de inhibicion al Juzgado promoviendo competencia, si así lo estimase procedente.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Mayo de 1861, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion seguidos en el juzgado de primera instancia de Valderrobles y en la Real Audiencia de Zaragoza por D. Francisco Gracian, como marido de Doña Ramona Casanova, contra el sobrino de esta D. Domingo Casa-

nova sobre la mitad reservable de los bienes de una capellania laical.

Resultando que en el año de 1611 el Juez de pias causas del Arzobispado de Zaragoza, cumpliendo con la voluntad última de Josefa Bas, fundó en la parroquia de la Fresneda una capellania *mere laical* ó *celebracion de misas*, nombrando capellanes para servirla á parientes de la fundadora con la obligacion de ordenarse *in sacris*, siendo menores de edad los llamados, á los 25 años y por patrono á José Abages sobrino de la misma, sus hijos y descendientes de mayor en mayor prefiriendo el varon á la hembra, y guardando entre aquellos orden de primogenitura y no habiéndolos, á Magdalena

Abages y un descendiente suyo el último poseedor en 17 de Junio de 1858 presentó demanda en 25 de Noviembre siguiente D. Francisco Gracian, como marido de Doña Ramona Casanova, contra D. Domingo Casanova, hijo y heredero de aquel, reclamando por accion real reivindicatoria, y conforme á las leyes de desvinculacion, la mitad de los bienes de la capellania, con los frutos y rentas producidos y debidos producir desde la muerte de dicho poseedor; fundado en ser su esposa la inmediata sucesora á la capellania como de mayor edad que su sobrino D. Domingo, y no estar escluidas las hembras del patronato activo.

Resultando que el demandado, contestando esta demanda é impugnándola, sostuvo que, con arreglo á la fundacion y al artículo 2.º del decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, le correspondia la mitad reservable de los bienes, ya se estuviese en el caso de elegir capellan, pues no podria serlo su tia, ó ya se atendiera á que la fundadora llamaba para el patronato activo á los varones por orden de primogenitura con preferencia á las hembras.

Resultando que recibido el pleito á prueba, y articuladas las que á su derecho estimaron convenientes los interesados, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 19 de Agosto de 1859, que revocó la Sala tercera de la Audiencia de Zaragoza en 14 de Diciembre del mismo año, absolviendo á D. Domingo Casanova de la demanda de D. Francisco Gracian.

Resultando que este interpuso contra dicho fallo recurso de casacion por conceptuar infringida la ley 5.ª tit. 17, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que ordena se guarde la voluntad del fundador; la doctrina de nuestros autores de jurisprudencia, admitida en los Tribunales, de que en un mayorazgo saltuario debe ser preferida la de mayor edad entre las personas pertenecientes á la familia llamada y la de este Supremo establecida en sen-

tencias de 14 de Noviembre de 1846 y 26 de Junio de 1852, de ser ley en materia de mayorazgos la fundacion, puesto que la sentencia ha preferido la linea y grado de D. Domingo Casanova á la mayor edad de la recurrente contra lo dispuesto en la de la capellania litigiosa.

Visto, siendo Ponente el Ministro Don Joaquin de Palma y Vinuesa:

Considerando que los llamamientos y órden de suceder establecidos en la fundacion de que se trata constituyen una vinculacion regular para ejercer el patronato activo; y que excluida la demandante del pasivo por la naturaleza y condiciones de la institucion, la sentencia que absuelve al demandado, ajustándose á lo dispuesto expresamente en la fundacion, y dictada en conformidad á lo prescrito en las leyes 2.ª tít. 15 de la partida 2.ª y 11 de Octubre de 1820, no ha infringido la ley recopilada ni la doctrina consignada por este Supremo Tribunal que se citan en apoyo del recurso, sin que tampoco tenga aplicacion al caso presente la que tambien se alega con referencia á los mayorazgos saltuarios.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Francisco Gracian al que condenamos en las costas, y devuélvase los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, librándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Yaquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarri.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala, estando celebrando audiencia pública en la misma de que certifico como escribano de cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 14 de Mayo de 1861.—Luis Calatraveño.

Reclamado por la autoridad competente el sugeto conocido con el nombre de Addon, cuyo apellido se ignora y cuyas señas se expresan á continuacion, como autor del atentado frustrado contra la persona del Sr. Cura del Pueblo de Herreros, en la provincia de Soria, encargando á las autoridades locales de la de mi mando, guardia civil y agentes de vigilancia, averiguen el paradero del referido Addon, capturándole y conduciéndolo con las seguridades convenientes á mi disposicion en el caso de que fuere habido. Logroño 29 de Mayo de 1861.—*Manuel Somoza.*

*Señas del Addon.*

Estatura como de cinco piés, cara llena, barba, patilla y vigote como rojos, viste: pantalón de pana azul, camisa de percal, pañuelo á la cabeza en forma de rodete, calzado de alpargatas. Lleva manta rayada con tiras azules, y de

mochila un talego blanco bastante abultado pendiente de una correa.

No habiendo dado aun cumplimiento los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, á mi circular inserta en el Boletín oficial número 30, del Lunes 11 de Marzo último, sobre los antecedentes de Pósitos que hayan existido en cada uno, su clase y recursos, época en que hubiesen desaparecido, y la causa de esto, se lo recuerdo por la presente, esperando que en el preciso é improrrogable término de ocho dias, remitirán las noticias indicadas, pues de lo contrario exigiré la responsabilidad á los morosos, sin mas aviso.

#### PUEBLOS.

Alfaro.  
Aldeanueva de Ebro.  
Rincon de Soto.  
Arnedo.  
Arnedillo.  
Bergasa.  
Bergasillas.  
Carbonera.  
Herce.  
Munilla.  
Ocon.  
Poyales.  
Préjano.  
Quel.  
Redal.  
Tudelilla.  
Turruncun.  
Villar de Arnedo.  
Zarzosa.  
Ausejo.  
Autol.  
Calahorra.  
Pradejon.  
Cervera.  
Cornago.  
Grábalos.  
Igea.  
Valdemadera.  
Abalos.  
Angunciana.  
Briñas.  
Briones.  
Casa la Reina.  
Cellorigo.  
Cihuri.  
Foncea.  
Fonzalleche.  
Galbarruli.  
Gimileo.  
Haro.  
Ollauri.  
Sajazarra.  
San Asensio.  
San Vicente de la Sonsierra.  
Tirgo.  
Treviana.  
Zarraton.  
Agoncillo.  
Albelda.  
Alberite.  
Arrubal.  
Cenicero.  
El Collado.  
Daroca.  
Entrena.  
Fuenmayor.  
Hornos.  
Lagunilla.  
Lardero.  
Leza de Rio Leza.  
Logroño.  
Murillo.

Medrano.  
Nalda.  
Navarrete.  
Ribaslecha.  
Sojuela.  
Sorzano.  
Somalo.  
Torremontalvo.  
Viguera.  
Villamediana.  
Cenzano.  
Alesanco.  
Aleson.  
Anguiano.  
Azofra.  
Baños de Rio Tovia.  
Berceo.  
Bobadilla.  
Brieva.  
Camprovin.  
Canales.  
Canillas.  
Cañas.  
Cárdenas.  
Castroviejo.  
Estollo.  
Hormilla.  
Hormilleja.  
Huércanos.  
Ledesma.  
Matute.  
Nágera.  
Pedroso.  
San Millan de la Cogolla.  
Santa Coloma.  
Tovia.  
Torrecilla sobre Alesanco.  
Tricio.  
Uruñuela.  
Villar de Torre.  
Villarejo.  
Villavelayo.  
Villaverde.  
Viniesta de Abajo.  
Viniesta de Arriba.  
Bañares.  
Baños de Rioja.  
Cidamon.  
Ezcaray.  
Grañon.  
Hervias.  
Herramelluri.  
Ojacastro.  
San Torcuato.  
Valgañon.  
Villalobar.  
Villarta Quintana.  
Zorraquin.  
Ajamil.  
Aldeanueva de Cameros.  
Almarza de Cameros.  
Cabezon.  
Gallinero de Cameros.  
Hernillos.  
Hortigosa.  
Jalon.  
Laguna.  
La Santa.  
Luezas.  
Muro de Cameros.  
Nestares.  
Nieva.  
Pradillo.  
Rasillo.  
Rabanera.  
San Roman.  
Soto de Cameros.  
Trevijano.  
Villanueva de Cameros.  
Villoslada.  
Logroño 31 de Mayo de 1861.—*Manuel Somoza.*

#### ANUNCIO OFICIAL.

De acuerdo con la Excma.

Diputacion de esta provincia, he señalado el dia 8 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, para celebrar el sorteo de las ciento siete acciones que corresponden amortizar en el presente año de las creadas para la construccion de la carretera de Madrid á Francia por Soria y esta Capital. Lo que he dispuesto anunciar al público para que los interesados puedan presenciar el acto que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de dicha Corporacion. Logroño 31 de Mayo de 1861.—*Manuel Somoza.*

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Dispuesta por la ley de 11 de Enero último la conversion en Deuda amortizable de 2.ª clase interior de los documentos interinos expedidos por los intereses considerados en las laminas de la Deuda corriente á 5 por 100 á papel, y estando ya muy adelantada la renovacion de la Deuda consolidada á 3 por 100, en cuya importante operacion han estado ocupadas sus oficinas, la Junta ha acordado que se verifique la conversion de los expresados documentos bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de los documentos interinos se verificará en la sala de recibo de créditos, establecida en el piso bajo del Edificio que ocupan las oficinas, desde el dia 3 de Junio próximo en los no feriados de diez de la mañana á las dos de la tarde, con cuatro carpetas extendidas precisamente en los modelos que al efecto se hallan de venta en la portería del Establecimiento.

2.ª Los documentos que comprenda cada carpeta han de ir anotados por numeracion correlativa de menor á mayor.

3.ª Dichos efectos han de contener á su respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su conversion en Deuda amortizable de 2.ª clase; y la fecha y firma del interesado á cuyo favor se hallen expedidos ó á quien pertenezcan en virtud del último endoso.*

4.ª No se admitirá carpeta alguna cuyos créditos tengan el endoso á la Direccion firmado por distinta persona de la que suscriba aquella.

5.ª A las presentaciones que se hagan en virtud de po-

der, autorizacion ó representacion de tercera persona se acompañará el documento legal bastante y especial para el objeto de recoger los nuevos títulos al portador de Deuda amortizable que se expidan en equivalencia.

6.ª Una vez examinada y comprobada la exactitud de las carpetas con los documentos que contengan, se taladrarán estos a presencia de los interesados y se les devolverá una de ellas con el oportuno *recibi* suscrito por el Oficial encargado y autorizada además con el V.º B.º del Jefe del Negociado respectivo y con el sello en seco que usa dicha Seccion.

7.ª Para que no se interrumpan las transacciones de estos efectos mientras existan en las oficinas, los tenedores de carpetas resguardos de su

presentacion podrán transmitir las por medio de endosos extendidos en ellas con arreglo a las prescripciones legales.

8.ª La entrega de los títulos al portador de la Deuda amortizable de 2.ª clase que han de darse en equivalencia de esta conversion se hará por la Tesorería de la Direccion de la Deuda a medida que vayan estando corrientes, segun se avisará oportunamente por medio de anuncios que se publicarán en los periódicos oficiales y se fijarán en la portería del Establecimiento y en la tablilla de la Bolsa de esta Corte.

Madrid 14 de Mayo de 1861.

—V.º B.º—El Presidente, P. S. Joaquin Alvarez Quiñones.—  
El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

## CONTADURIA

### DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### CORPORACIONES CIVILES.

#### Pago de intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860, de sus bienes enagenados despues del 2 de Octubre de 1858.

Los pueblos que a continuacion se espresan tienen derecho a percibir las cantidades que respectivamente se les marcan por intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860, correspondientes a las dos terceras partes del 80 por 100 ingresadas en el Tesoro y a la 3.ª ingresada en la Caja general de Depósitos.

Intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860.

| PUEBLOS.            | Por las dos terceras partes ingresadas en el Tesoro. | Por la tercera parte ingresada en la Caja de Depósitos. | TOTAL.    |
|---------------------|--|---|-----------|
| Abalos.             | 32,23  | 9,45  | 41,68     |
| Agoncillo.          | 184,26   | 58,67   | 242,93    |
| Aguilar.            | 19,07  | 5,50  | 24,57     |
| Ajamil.             | 76,67  | 22,20   | 98,87     |
| Albelda.            | 399,12   | 111,06  | 410,18    |
| Alberite.           | 241,40   | 66,72   | 308,12    |
| Aldeanueva de Ebro. | 162,20   | 47,16   | 209,36    |
| Aleson.             | 97,20  | 32,26   | 129,46    |
| Alfaro.             | 6.863,89   | 3.362,60  | 10.226,49 |
| Almarza.            | 134,56   | 39,41   | 173,97    |
| Angunciana.         | 390,79   | 113,88  | 504,67    |
| Anguiano.           | 66,60  | 20  | 86,60     |
| Arenzana de Abajo.  | 3,48   | 1,08  | 4,56      |
| Arenzana de Arriba. | 40,26  | 12,58   | 52,84     |
| Arnedillo.          | 11,61  | 3,43  | 15,04     |
| Ausejo.             | 14,89  | 4,32  | 19,21     |
| Autol.              | 80,61  | 25,97   | 106,58    |
| Azofra.             | 192,61   | 56,28   | 248,89    |
| Bañares.            | 1.422,87   | 459,98  | 1.882,85  |
| Baños de Río Tobia. | 20,54  | 6,27  | 26,81     |
| Berceo.             | 3,63   | 1,05  | 4,68      |
| Bergasillas.        | 60,23  | 19,73   | 79,96     |
| Bobadilla.          | 3,43   | 1,01  | 4,44      |
| Brieva.             | 12,16  | 3,53  | 15,69     |
| Briones.            | 101,49   | 31,41   | 132,90    |
| Briñas.             | 482,67   | 135,42  | 618,09    |
| Calahorra.          | 1.619,32   | 493,02  | 2.112,34  |
| Camprovin.          | 1,77   | ,40   | 2,17      |
| Canales.            | 9,98   | 2,94  | 12,92     |
| Carbonera.          | 14,34  | 4,18  | 18,52     |
| Casa la Reina.      | 97,73  | 31,24   | 128,97    |
| Castañares.         | 17,67  | 5,11  | 22,78     |

Intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860.

| PUEBLOS.                   | Por las dos terceras partes ingresadas en el Tesoro. | Por la tercera parte ingresada en la Caja de Depósitos. | TOTAL.   |
|----------------------------|--|---|----------|
| Cellorigo.                 | 70,91  | 20,49   | 91,40    |
| Cenicero.                  | 221,94   | 68,05   | 289,99   |
| Cidamon.                   | 9,03   | 2,90  | 11,93    |
| Clavijo.                   | 23,84  | 7,10  | 30,94    |
| Corera.                    | 38,70  | 11,49   | 50,19    |
| Cornago.                   | 326,78   | 95,48   | 422,26   |
| Cuzcurrita.                | 13,14  | 3,66  | 16,80    |
| Cuzcurritilla.             | 432,46   | 121,20  | 553,66   |
| Enciso.                    | 12,38  | 3,58  | 15,96    |
| Entrena.                   | 57,29  | 16,29   | 73,58    |
| Estollo.                   | 201,16   | 57,11   | 258,27   |
| Ezcaray.                   | 20,35  | 6,16  | 26,51    |
| Foncea.                    | 210,39   | 65,50   | 275,89   |
| Fonzaleche.                | 165,24   | 48,36   | 213,60   |
| Fuenmayor.                 | 585,53   | 124,40  | 509,93   |
| Gallinero de Cameros.      | 16,88  | 4,80  | 21,68    |
| Grábalos.                  | 14,39  | 4,25  | 18,64    |
| Grañon.                    | 1.814,96   | 576,78  | 2.391,74 |
| Haro.                      | 333,21   | 100,36  | 433,57   |
| Herce.                     | 24,40  | 7,21  | 31,61    |
| Hervias.                   | 390,62   | 128,05  | 518,65   |
| Herramelluri.              | 10,80  | 3,47  | 14,27    |
| Hormilla.                  | 126,72   | 45  | 171,72   |
| Hornos.                    | 34,64  | 11,30   | 45,94    |
| Hortigosa.                 | 48,34  | 13,81   | 62,15    |
| Huércanos.                 | 33,35  | 10,69   | 44,04    |
| Jubera.                    | 18,11  | 5,39  | 23,50    |
| Lagunilla.                 | 7,09   | 2,11  | 9,20     |
| Lardero.                   | 48,38  | 14,49   | 62,87    |
| La Santa.                  | 7,73   | 2,21  | 9,94     |
| Leiba.                     | 32,12  | 9,59  | 41,71    |
| Leza de rio Leza.          | 4,80   | 1,36  | 6,16     |
| Logroño.                   | 609,17   | 198,28  | 807,45   |
| Lumbreras.                 | 5,67   | 1,68  | 7,35     |
| Manjarrés.                 | 79,12  | 25,23   | 104,35   |
| Mansilla.                  | 13,45  | 3,90  | 17,35    |
| Medrano.                   | 40,14  | 11,90   | 52,04    |
| Montemediano.              | 2,52   | ,75   | 3,27     |
| Morales.                   | 1,76   | ,58   | 2,34     |
| Murillo de Rio Leza.       | 14,73  | 4,35  | 19,08    |
| Muro de Aguas.             | 47,93  | 14,17   | 62,10    |
| Muro de Cameros.           | 14,31  | 4,10  | 18,41    |
| Nalda.                     | 1,64   | ,50   | 2,14     |
| Nágera.                    | 360,16   | 101,45  | 461,61   |
| Navajun.                   | 5,62   | 1,60  | 7,22     |
| Navarrete.                 | 376,05   | 114,85  | 490,90   |
| Neguera.                   | 2,72   | ,88   | 3,60     |
| Nestares.                  | 46,89  | 13,87   | 60,76    |
| Nieva de Cameros.          | 13,68  | 4,04  | 17,72    |
| Ochanduri.                 | 81,62  | 23,21   | 104,83   |
| Ocon.                      | 1.593,87   | 502,93  | 2.096,80 |
| Ojacastro.                 | 9,57   | 2,76  | 12,33    |
| Ollauri.                   | 13,04  | 4,27  | 17,31    |
| Pinillos.                  | 4,95   | 1,30  | 6,25     |
| Piqueras.                  | 20,44  | 6,57  | 27,01    |
| Poyales.                   | 2,26   | ,72   | 2,98     |
| Pradejon.                  | 29,46  | 8,71  | 38,17    |
| Rabanera.                  | 53,63  | 15,52   | 69,15    |
| Redal (El).                | 65,92  | 19,65   | 85,57    |
| Rincon de Soto.            | 1.155,73   | 339,38  | 1.495,11 |
| Rodezno.                   | 57,15  | 17,30   | 74,45    |
| Sajazarra.                 | 62,19  | 18,95   | 81,14    |
| San Asensio.               | 138,43   | 41,14   | 179,57   |
| San Millan de la Cogolla.  | 146,99   | 44,39   | 191,38   |
| San Millan de Yécora.      | 55,70  | 10,41   | 66,11    |
| San Roman.                 | 14,92  | 4,31  | 19,23    |
| San Torcuato.              | 536,06   | 169,79  | 705,85   |
| Santurde.                  | 38,57  | 12,37   | 50,94    |
| Santurdejo.                | 24,80  | 7,20  | 32       |
| Santa Coloma.              | 44,83  | 12,91   | 57,74    |
| Santo Domingo.             | 3.034,84   | 957,46  | 3.992,30 |
| Sojuela.                   | 127,18   | 37,54   | 164,72   |
| Sorzano.                   | 17,38  | 5,17  | 22,55    |
| Sotés.                     | 94,63  | 26,43   | 121,06   |
| Soto de Cameros.           | 96,74  | 27,73   | 124,47   |
| Tirgo.                     | 222,31   | 62,14   | 284,45   |
| Tormantos.                 | 293,39   | 92,56   | 385,95   |
| Torreçilla sobre Alesanco. | 16,64  | 4,84  | 21,48    |
| Torreçilla de Cameros.     | 27,65  | 7,98  | 35,63    |
| Torremaña.                 | 10,91  | 3,16  | 14,07    |
| Tobia.                     | 63,73  | 18,90   | 82,63    |
| Tricio.                    | 8,04   | 2,55  | 10,59    |
| Valgañon.                  | 59,17  | 17,06   | 76,23    |
| Ventosa.                   | 29,26  | 8,46  | 37,72    |
| Viguera.                   | 12,62  | 3,60  | 16,22    |
| Villalobar.                | 212,52   | 66,67   | 279,19   |
| Villamediana.              | 394,10   | 110,85  | 504,95   |
| Villanueva de Cameros.     | 67,61  | 19,88   | 87,49    |
| Villar de Torre.           | 118,04   | 37,11   | 155,15   |

| PUEBLOS.                     | Por las dos terceras partes ingresadas en el Tesoro. | Por la tercera parte ingresada en la Caja de Depósitos. | TOTAL.   |
|------------------------------|--|---|----------|
| Villarejo . . . . .          | 7,50   | 2,10  | 9,40     |
| Villarta Quintana . . . . .  | 42,29  | 12,31   | 54,60    |
| Villaverde . . . . .         | 5,25   | 1,52  | 6,77     |
| Villaseca . . . . .          | ,77  | ,22   | ,99      |
| Viniegra de Arriba . . . . . | 30,46  | 10,65   | 41,11    |
| Zarzosa . . . . .            | 1,94   | ,57   | 2,51     |
| Zarralon . . . . .           | 1 171,19   | 382,89  | 1 554,08 |
| Zorraquin . . . . .          | 10,38  | 2,97  | 13,35    |

Y á fin de que los pueblos que no se hayan presentado al cobro de las cantidades manifestadas, puedan recibir desde luego las que les corresponden; se hace preciso nombren persona, autorizada con arreglo al adjunto modelo, que se presente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á percibir las mencionadas sumas. Lo que he creído deber anunciar por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos referidos. Logroño 18 de Mayo de 1861.—Ramon de Gárate.

MODELO DE AUTORIZACION.

Sello. En sesion celebrada el dia . . . . ., el Ayuntamiento de este pueblo autoriza á D. . . . . para percibir de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia las cantidades que corresponden al mismo por intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860, de las dos terceras partes del 80 por 100 ingresadas en el Tesoro y los de la 3.ª parte ingresada en la Caja general de Depósitos, de sus bienes de propios enagenados despues del 2 de Octubre de 1858.—Fecha.—Firma del Alcalde.—Firma del Secretario.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CORPORACIONES CIVILES.

Pago á buena cuenta por intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860, de sus bienes enagenados despues del 2 de Octubre de 1858.

NOTA de los Establecimientos que no han autorizado persona que se presente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, á percibir las cantidades que respectivamente se les marcan á continuacion por intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860, de sus bienes enagenados despues del 2 de Octubre de 1858, á pesar de las publicaciones anteriores.

BENEFICENCIA.

ESTABLECIMIENTOS.

Rs. vn. céls.

|  |        |
|--|--------|
| Hospital de Ameyugo . . . . .              | 53,05  |
| — de Canillas . . . . .                    | 69,93  |
| — de Cornago . . . . .                     | 32,69  |
| — de Ezcaray . . . . .                     | 16,65  |
| — de Haro . . . . .                        | 215,71 |
| — de Madre de Dios de Haro . . . . .       | 594,76 |
| — de Leiba . . . . .                       | 26,17  |
| — de Navarrete . . . . .                   | 231,54 |
| — de Redecilla del Camino . . . . .        | 58,86  |
| — de San Vicente de la Sonsierra . . . . . | 16,47  |
| — de Soto . . . . .                        | 12,98  |
| — de Balgañon . . . . .                    | 28,83  |
| Obra pia de Cañas . . . . .                | 59,16  |
| — de la escuela de Estavillo . . . . .     | 37,98  |
| — de Navarrete, por Ibañez . . . . .       | 160,84 |
| — de Nestares, por Martinez . . . . .      | 8,32   |

INSTRUCCION PUBLICA.

|  |        |
|--|--------|
| Preceptoría de Bergitenda . . . . .          | 37,88  |
| — de Navarrete . . . . .                     | 14,69  |
| Escuela de Galilea . . . . .                 | 262,33 |
| » de Yanguas . . . . .                       | 66,84  |
| » de Matute . . . . .                        | 274,25 |
| Cátedra de latinidad de Torrecilla . . . . . | 29,07  |
| Instituto de Logroño . . . . .               | 9,28   |

Lo que esta Contaduría de mi cargo hace saber nuevamente por medio del Boletín oficial, á fin de que sin demora alguna, las Juntas de Beneficencia y de Instrucción pública nombren persona al efecto con la competente autorizacion arreglada al modelo que sigue. Logroño 18 de Mayo de 1861.—Ramon de Gárate.

MODELO QUE SE CITA.

Sello. Esta Junta de Beneficencia (ó Instrucción pública) en sesion celebrada el dia . . . . . ha acordado autorizar á D. . . . . para percibir de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, los intereses correspondientes á este Hospital, obra pia, Escuela, etc. hasta 31 de Diciembre de 1860,

por sus bienes enagenados despues del 2 de Octubre de 1858.—Fecha.—Firma del Presidente.—Firma del Secretario.

AVUNCIOS.

Hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza imponible, cultivo y ganadería de este pueblo, se anuncia al público por término de cuatro dias que correran desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna. Bergasa 27 de Mayo de 1861.—El Presidente, Marcelo Egui-zabal.

Hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, se anuncia al público por término de ocho dias que correrán desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna. Anguciana y Mayo 29 de 1861.—El Teniente Alcalde, Canuto Gomez.

Se halla terminado el amillaramiento y reparto de la contribucion territorial de esta Villa, y con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones que los interesados crean conducentes, se anuncia por el presente, que se encuentra al público por término de seis dias á contar desde la insercion en el Boletín de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y pasado aquel no será oida ninguna reclamacion. Lagunilla 27 de Mayo de 1861.—Tomás Gil.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa y su aneja del pueblo de La Riva que dista media hora y cuyo vecindario en-

tre ambas es el de 150 vecinos, consistiendo su dotacion en trescientos cincuenta rs. por la asistencia á los enfermos pobres, y además seis mil rs. que le serán satisfechos por el Ayuntamiento de esta villa al Profesor por trimestres vencidos y casa libre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Zarzosa 18 de Mayo de 1861.—El Alcalde, Lázaro Rodriguez.

El périto agrónomo ó cualquiera otra persona facultativa que quiera tomar parte en la medicion y clasificacion del terreno jurisdiccional del pueblo de Quel, cuento de plantas de vid, y todo género de arbolado, lo hará en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo dirigirse al infrascripto Alcalde en pliego cerrado espresando la cantidad, tiempo y demás condiciones con que ha de practicar la operacion, y conforme á las condiciones que se le manifestaron. Quel 24 de Mayo de 1861.—El Alcalde, José Oñate.

Parte no oficial.

En la villa de Briones, se ha de celebrar el dia once de Junio próximo y hora de las diez de la mañana en la Sala consistorial de dicha villa y ante el Sr. D. Ramon Lizana, el remate convenido de un molino harinero perteneciente á la testamentaria del finado D. José Maria Albarez de Lasarte, cuya venta y remate bajo el tipo de tasacion y condiciones que estarán de manifiesto quedará formalizada como correspondiente si hubiere ventaja en la licitacion.

# INDICE

## de los Reales decretos, Reales órdenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Mayo de 1861.

Circular del Gobierno de provincia, previniendo á los Alcaldes que aun no han remitido las cuentas municipales del año de 1860, lo verifiquen en el preciso término de diez dias. Boletín núm. 52.

Otra en que tambien se previene á los que no han satisfecho el importe del primer semestre que ha correspondido á los pueblos que administran para la manutencion de presos pobres del partido de esta capital, realicen sus respectivos pagos antes del 15 de Mayo actual. Boletín núm. 52.

Otra en que se inserta una Real orden resolviendo que corresponde á los Curas Párrocos conservar en su poder las llaves de los cementerios, y no á los Alcaldes, aun cuando aquellos hayan sido construidos en todo ó en parte con fondos municipales; pero con la obligacion de facilitarlas siempre que estos las pidan para cualquier ejercicio de su cometido. Boletín núm. 52.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública, encargando á los Sres. Alcaldes procuren que tengan ingreso en Tesoreria para el dia 20 de Mayo las cantidades correspondientes á sus respectivos pueblos por los cupos de las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos de este segundo trimestre. Boletín núm. 52.

Otra de la Administracion de Correos, disponiendo sacar á segunda subasta en el dia nueve de Mayo actual el servicio de conduccion de la correspondencia pública entre Arnedo y los Baños de Grábalos. Boletín núm. 52.

Real orden declarando que los quintos que se fugaren de las Cajas, hallándose de observacion, no deben calificarse desertores sino prófugos, y que por consecuencia hay derecho á reclamar los suplentes. Boletín núm. 53.

Otra haciendo saber que desde el dia 20 de Julio próximo tendrán lugar los exámenes ordinarios para cubrir las plazas de alumnos que resultan vacantes en la escuela especial de Administracion Militar, á cuyo fin se inserta el reglamento orgánico de la misma. Boletín núm. 53.

Otra en que se declara no ser necesaria la autorizacion del Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, para procesar al Alcalde de Fuente del Fresno y al Teniente Alcalde de Malagon. Boletín número 53.

Real decreto mandando dejar sin efecto todo lo actuado en un pleito entre la Hacienda pública y D. Antonio Gutierrez Solano, desde que el Promotor Fiscal instruyó la apelacion, y que se devuelvan los autos al Consejo Provincial de Santander para que continúe la sustanciacion segun su estado. Boletín núm. 53.

Circular del Gobierno de provincia, encargando la indagacion del paradero de Francisco Lázaro Gracia, natural de Ferremela en la provincia de Teruel, responsable al presente reemplazo por el cupo de su pueblo. Boletín núm. 53.

Otra de la Comisaria de Montes, disponiendo que por este año disfruten los ganados de los pastos en la forma que lo han hecho en los anteriores, y que para lo sucesivo se observen las reglas que en la misma circular se contienen. Boletín número. 53.

Otra del Gobierno de provincia, en que se encarga á las Autoridades locales el cumplimiento de las prescripciones que en la misma se contienen, con el fin de que se ejecuten en debida forma los trabajos para el levantamiento del mapa Geográfico de España. Boletín núm. 54.

Otra insertando una Real orden dirigida á que se procure averiguar la actual residencia ó suerte que le haya cabido al prestidigitador Victor Boisgortier, que salió de la Corte en el año de 1849, con el objeto de recorrer varias Provincias. Boletín núm. 54.

Otra encargando la indagacion del paradero de Bernardino José Echevarria Perez, de treinta años de edad, natural de San Vicente Arana, partido judicial de Vitoria. Boletín núm. 54.

Otra haciendo saber que ha sido recogida por el Alcalde de Viguera en 1.º del actual una yegua, cuyo dueño se ignora. Boletín núm. 54.

Otra anunciando para el dia 27 del corriente la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la vanguardia del puente de Torremontalvo. Boletín núm. 54.

Otra en que se anuncia para el dia 28 del mismo el remate para los acopios de conservacion de las carreteras que en la misma se expresan. Boletín núm. 54.

Otra señalando el dia 31 para la subasta de una casa portazgo en la carretera de segundo orden de Garay á Calahorra. Boletín núm. 54.

Real orden confirmando la negativa acordada por el Gobernador de la provincia de Madrid sobre autorizacion al Juez de Hacienda de dicha Capital, para procesar á Manuel Valero y Florentino Fernandez, dependientes de la visita de consumos. Boletín núm. 55.

Otra previniendo á los Ayuntamientos que cuando declaren soldado á algun mozo que tuviere otro hermano sirviendo en el Ejército hasta tanto que justifique su existencia, consignent esta circunstancia en el acta correspondiente. Boletín núm. 55.

Otras en que se insertan varias sentencias pronunciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en los recursos de casacion á que se refieren. Boletín núm. 55.

Circular del Gobierno de provincia, anunciando hallarse en poder del Alcalde de San Asensio, un caballo de las señas que á continuacion de la misma se contienen cuyo dueño se ignora. Boletín número 55.

Otra señalando á los Alcaldes de los pueblos, que no han satisfecho el pago de las dotaciones de los maestros, el plazo de diez dias para que lo verifiquen. Boletín núm. 55.

Otra de la Audiencia Territorial de Burgos, recomendando de Real orden la obra titulada tratado de los Jueces de paz que ha publicado en Madrid D. José Romero Maceiti, Abogado de aquel Colegio. Boletín núm. 55.

Otra encargando la indagacion del paradero de Agustin Gimenez (a) Cabezon, natural de Alfaro, cuyas señas á continuacion de la misma se expresan. Boletín núm. 56.

Otra fijando el precio á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia

las especies de suministros y utensilios que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último. Boletín núm. 56.

Otra haciendo saber que ha tomado posesion del cargo de Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia D. Antonio de Ayala Estebanez, por traslacion á otra de D. Carlos Bentabol que lo ha sido hasta el dia. Boletín núm. 56.

Otra del Ingeniero de Montes, en que se anuncia para el dia ocho de Junio la venta en pública subasta de cuatro mil cargas de leña del monte yerga, sito en jurisdiccion de la ciudad de Alfaro. Boletín núm. 56.

Varias sentencias pronunciadas por el Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de diversos recursos de casacion, llevados al expresado Tribunal. Boletín número 56.

Circular del Gobierno de provincia, encargando la averiguacion del paradero de Nicolás Ruiz y Ruiz, natural de Ochanduri, que ha desaparecido de las casa de sus padres. Boletín núm. 57.

Otra del Ingeniero de montes de la misma, anunciando para el dia once de Junio la venta en pública subasta de quinientas encinas del monte de comagos. Boletín número 57.

Otra señalando el mismo dia para la venta de cien cargas de leña y doscientas encinas viejas del monte de San Millan, partido judicial de Nágera. Boletín núm. 57.

Otra en que tambien se señala el propio dia para la venta de ochocientas cargas de leña del monte de Moncalvillo. Boletín número 57.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia, en un interdicto de recobrar interpuesto por D. Atanasio Puente ante el Juez de primera instancia del distrito del Campillo, como dueño de una casa en la plaza de Vivarrambra. Boletín núm. 58.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Bribiesca, en los autos sobre mejor derecho á los bienes de un patronato. Boletín núm. 58.

Circular del Gobierno de provincia, señalando el dia 5 de Junio próximo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de primer orden de esta provincia durante el año actual. Boletín núm. 58.

Otra del Gobierno militar de la misma, encargando al Alcalde del pueblo de esta provincia donde reside Buenaventura Saenz Gimenez, artillero que fué de la 3.ª compania del tercer regimiento montado, se sirva hacerle saber comparezca en dicho Gobierno á recoger un documento que le interesa. Boletín núm. 58.

Otra del Gobierno de provincia reproduciendo las disposiciones vigentes sobre el uso de las navajas prohibidas. Boletín núm. 59.

Otra en que se insertan los repartimientos girados entre los pueblos de los partidos judiciales de Alfaro y Cervera para atender á la manutencion de los pre-

tos pobres en todo el presente año. Boletín núm. 59.

Otra en que tambien se inserta una Real orden por la que han sido dados de baja en el Ejército los oficiales cuyos nombres en la misma se expresan, y rehabilitados en sus empleos los que igualmente se contienen. Boletín núm. 59.

Otra en que, segun comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Junta general de Estadística, deben figurar en los datos del censo las fuerzas militares como transeúntes, aun cuando se hallen de guarnicion en los pueblos. Boletín núm. 59.

Real decreto reduciendo los intereses de las cantidades impuestas en la Caja general de depósitos y sus sucursales, y de las que en lo sucesivo se impusieren. Boletín núm. 60.

Circular de la Contaduria de Hacienda pública de la Provincia, en que se inserta una relacion de los pueblos que tienen derecho á percibir las cantidades que se les marcan, por intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860, de sus bienes enagenados despues del 2 de Octubre de 1858. Boletín núm. 60.

Otra que contiene una nota de los Establecimientos que no han autorizado persona para recibir estas cantidades. Boletín núm. 60.

Real orden anunciando la exposicion universal que ha de abrirse en Londres el dia 1.º de Mayo de 1862, á la que acompaña una instruccion expedida por los Comisarios de la misma acerca de los objetos admisibles en ella, y condiciones á que habrán de sujetarse los expositores. Boletín núm. 61.

Circular del Gobierno de Provincia haciendo saber que el visitador de la renta del papel sellado D. Felipe Mesanza vá á salir á girar una visita de inspeccion por todos los pueblos de la misma. Boletín número 61.

Otra encargando la captura de Simon Martinez, vecino de Osunilla en la provincia de Soria. Boletín núm. 61.

Otra en que se inserta una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público sobre un recibo provisional expedido por duplicado para el cange de los billetes equivalentes, con el fin de que quede anulado el primitivo que se supone extraviado. Boletín núm. 61.

Otra admitiendo á registro dos solicitudes de D. Antonio Calahorra y Leon, vecino de Cervera del Rio Alhama, sobre cuatro pertenencias de carbon de piedra de la mina titulada Somodevilla y otras dos de la denominada Ensenada, sitas una y otra en terreno realengo de Préjano. Boletín núm. 61.

Otra del Ingeniero de montes señalando el dia 17 del mes de Junio próximo para la venta en pública subasta de doscientas encinas del monte de Aldeanueva y Villanueva de Cameros, y cien hayas del monte de Ventrosa, partido judicial de Nágera. Boletín núm. 61.

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la Provincia, sobre un interdicto de recobrar. Boletín núm. 62.

Otro declarando disuelta la sociedad

denominada *La Industrial Quincallera*, con las prevenciones que en el mismo se contienen. Boletín núm. 62.

Real orden en que se declara el modo y forma con que han de admitirse á examen los alumnos que no se hayan presentado en el tiempo ordinario. Boletín núm. 62.

Otra encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos la mayor imparcialidad y la mas estricta justicia en las informaciones referentes á los hijos de madres viudas y de padres sexagenarios. Boletín núm. 62.

Circular del Gobierno de Provincia en que se encarga la captura del quinto Santiago Ardanaz, declarado prófugo por el Ayuntamiento de esta Capital. Boletín número 62.

Otra de la Contaduría de Hacienda pública de la misma en que se anotan los pueblos á quienes corresponde percibir las cantidades que se les marcan por la 3.<sup>a</sup> parte del 80 por 100 de las ventas de los bienes enagenados despues del 2 de Octubre de 1858. Boletín núm. 62.

Otra del Ingeniero de montes sacando á pública subasta para el día 12 de Junio la venta de 982 pinos y 300 cargas del monte del Rasillo. Boletín núm. 62.

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan las condiciones bajo las cuales se ha de verificar por la Hacienda pública la contrata para la adquisicion de 48.000 quintales de tabaco habano en los años de 1862, 63 y 64. Boletín número 63.

Otra encargando la detencion de Miguel Lainote, conocido tambien por Juan Rean, á quien se cree procedente de la Marina mercante Francesa. Boletín núm. 63.

Otra señalando el día 22 de Junio para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de segundo orden de esta provincia durante el año actual. Boletín número 63.

Otra de la Direccion general de la Deuda pública disponiendo que solo se admitan en el segundo semestre de este año las facturas y cupones que se presenten al cobro en los quince días anteriores al de su vencimiento. Boletín núm. 63.

Real orden confirmando la negativa de autorizacion al Juez de Hacienda de Sta. Cruz de Tenerife, acordada por el Gobernador de Canarias, para procesar al oficial archivero de la Contaduría de la provincia. Boletín núm. 64.

Otra confirmando asi mismo la negativa de autorizacion al Juez de primera instancia de Muros, acordada por el Gobernador de la provincia de la Coruña para procesar al Alcalde que fue del mismo pueblo, al que desempeña igual cargo en la actualidad y al Secretario de Ayuntamiento. Boletín núm. 64.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la averiguacion del paradero de dos mulas y un macho que han desaparecido del pueblo de Pedroso. Boletín nú-

mero 64.

Otra de la Contaduría de Hacienda pública de la misma en que se inserta una lista de los pueblos que tienen derecho á percibir las cantidades que se les marcan, por intereses recibidos hasta fin de Diciembre de 1860 de sus bienes enagenados despues del 2 de Octubre de 1858. Boletín núm. 64.

Real orden declarando innecesaria la autorizacion al Juez de primera instancia de Mora para procesar á D. Pedro Martinez y Evaristo Lacort, administrador y mozo de barrera del portazgo de la Jaquesa. Boletín núm. 65.

Otra en que se inserta una sentencia del Supremo tribunal de justicia decidiendo no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Francisco Gracian sobre la mitad reservable de los bienes de una Capellanía. Boletín núm. 65.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la captura de un sugeto conocido con el nombre de Addon cuyo apellido se ignora, autor del atentado frustrado con la persona del Sr. Cura del pueblo de Herrereros, provincia de Soria. Boletín número 65.

Otra recordando á los Ayuntamientos de los pueblos, que á continuacion de la misma circular se expresan, el cumplimiento de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 30, del lunes 11 de Marzo último sobre los antecedentes de Pósitos. Boletín núm. 65.

Otra haciendo saber que el día 8 de Junio á las doce de su mañana tendrá lugar el sorteo de las ciento siete acciones que corresponden amortizar en el presente año de las creadas para la construccion de la carretera de Madrid á Francia por Soria y Logroño. Boletín núm. 65.

Otra de la Junta de la deuda pública dictando varias disposiciones para la conversion en deuda amortizable de 2.<sup>a</sup> clase interior de los documentos interinos expedidos por los intereses considerados en las láminas de la deuda corriente á 5 por 100 á papel. Boletín núm. 65.

Otra de la Contaduría de Provincia en que se inserta una relacion de los pueblos que tienen derecho á percibir las cantidades que respectivamente se les marcan por intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1860, correspondientes á las dos terceras partes del 80 por 100 ingresadas en el tesoro, y á la 3.<sup>a</sup> ingresada en la Caja general de Depósitos. Boletín núm. 65.

Otra en que se anotan los establecimientos de beneficencia é instruccion pública que no han autorizado persona que se presente á percibir las cantidades que se les marcan por los intereses vencidos hasta fin de Diciembre último de sus bienes enagenados despues del 2 de Octubre de 1858. Boletín núm. 65.